

RESOLUCIÓN N° 203/2023

Acta N° 350 Fecha: 26/VII /2023

POR LA CUAL SE OTORGA BECA AL LIC. BLAS EMILIO SOSA OCAMPOS DOCENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ.

Saltos del Guairá, 27 de julio del 2023.

VISTA:

La solicitud de beca para el Lic. Blas Emilio Sosa, para participar en un curso de "Capacitación en autoevaluación de carreras de grado", organizada por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), presentada por el Decano de la Facultad de Ciencias y Tecnología, y

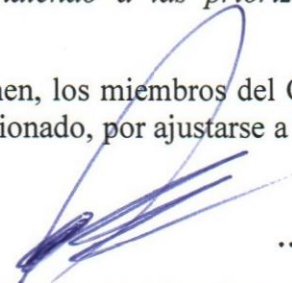
CONSIDERANDO:

Que sobre la petición planteada, la Comisión de Asuntos Académicos ha presentado dictamen en los siguientes términos:

- 1.- Que el Consejo Superior Universitario ha derivado a esta comisión la solicitud de beca, presentada por el decano de la FACITEC, para el docente Lic. Blas Emilio Sosa Ocampos.
- 2.- Que el docente, Lic. Blas Emilio Sosa Ocampos, es coordinador de la Comisión de Autoevaluación y Acreditación de la carrera de Análisis de Sistemas.
- 3.- Que el Decano de la FACITEC solicita la beca para un docente designado por la autoridad competente a asistir a una "Capacitación en autoevaluación de carreras de grado", organizada por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) y de interés imprescindible para la institución, dados los procesos de evaluación y acreditación en curso y la prioridad de estos procesos según políticas institucionales expresamente manifestadas por la UNICAN.
- 4.- Que el **Art. 5** del Reglamento de Concesión de becas establece textualmente: "Se entenderá por Beca el otorgamiento de un monto de dinero a un miembro de la comunidad educativa, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria... Para cumplir fines institucionales, dirigido a Directivos y funcionarios quienes, en cumplimiento de sus funciones, fueren designados a participar en eventos nacionales o internacionales en carácter de representantes institucionales. Dichos eventos pueden ser seminarios, talleres, charlas, conferencias, congresos, asambleas, intercambios, reuniones y actividades culturales".
- 5.- Que, en estas condiciones, y dado que el profesor ha sido designado por el Decanato a participar del evento, y dado que el mismo decano peticiona la beca para solventar los gastos emergentes, la petición es legal y éticamente inobjetable, puesto que no se puede suponer que alguien institucionalmente designado vaya a cubrir de su propio pecunio estudios a ser realizados por expresas disposiciones institucionales y en cumplimiento de políticas universitarias establecidas por la misma Universidad.

Consecuentemente, esta comisión presenta su parecer favorable para la concesión de lo peticionado, según las disponibilidades presupuestarias y atendiendo a las priorizaciones establecidas en el reglamento de becas.

Que, sobre la base de los fundamentos expuestos en el dictamen, los miembros del Consejo Superior Universitario, han considerado de rigor conceder lo peticionado, por ajustarse a estricto derecho y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.



.../III/...

RESOLUCIÓN N° 203/2023

Que sobre la base de los fundamentos expuestos en el dictamen, los miembros del Consejo Superior Universitario, han considerado de rigor conceder lo peticionado, por ajustarse a estricto derecho y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

Que el Estatuto de la Universidad Nacional de Canindeyú en su **Art. 19** establece que: "Son atribuciones del Consejo Superior Universitario":...**Inc. a)** Ejercer la jurisdicción superior universitaria, **Inc. d)** Establecer las condiciones de adjudicación de becas,... **Inc. f) Otorgar becas, premios y recompensas**, por las obras, trabajos e investigaciones que realicen los profesores, egresados o estudiantes de la Universidad, por iniciativa propia o a propuesta de las unidades académicas o del Rectorado.

Que la Ley N° 3.985/10 de Creación de la Universidad Nacional de Canindeyú, la faculta a regirse por sus propios estatutos.

POR TANTO:


EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ESTATUTARIAS Y LEGALES, EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ

RESUELVE:

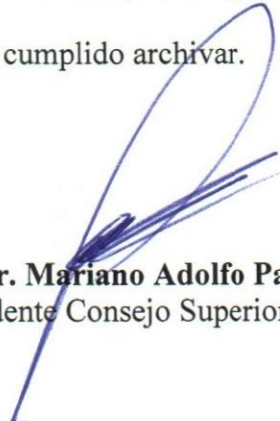
Art. 1ro. OTORGAR beca al Lic. Blas Emilio Sosa Ocampos, con C.I.N° 4.495.354, para participar en un curso de "Capacitación en autoevaluación de carreras de grado", organizada por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), por un valor de guaraníes dos millones (**Gs. 2.000.000.-**), conforme a los argumentos esgrimidos en el considerando de la presente resolución y de conformidad a la disponibilidad presupuestaria.

Art. 2do. IMPUTAR la erogación dispuesta precedentemente en el objeto de **gasto 841 "Becas"**.

Art. 3ro. COMUNICAR a quienes corresponda, publicar y cumplido archivar.


Abg. Alfredo Alvarez Alderete
Secretario General




Dr. Mariano Adolfo Pacher M.
Presidente Consejo Superior Universitario